

**18681** *RESOLUCION de 29 de junio de 1981, de la Dirección General de la Energía, por la que se autoriza el establecimiento de un centro de distribución, tres centros de transformación de 100, 160 y 250 KVA., ramales de alimentación a dichos centros, y la red de distribución en baja tensión a 380 V., en la localidad de Fuentes Claras (Teruel), solicitadas por «Eléctricas Turoleses, S. A.».*

Visto el expediente incoado en la Delegación Provincial de este Ministerio en Teruel, a instancia de «Eléctricas Turoleses, S. A.», con domicilio en Teruel, ronda 18 de Julio, número 36, solicitando autorización para instalar un centro de distribución; res centros de transformación de 100, 160 y 250 KVA.; ramales de alimentación a dichos centros; y la red de distribución en baja tensión a 380 V, en la localidad de Fuentes Claras (Teruel).

Resultando que contra la citada petición formuló oposición don Antonio Peyrolón Navarro en representación de «Electra Peyrolón», alegando:

Primero.—Que las instalaciones proyectadas no tratan de cubrir las necesidades de electrificación de la zona, la cual tiene servicio de «Electra Peyrolón» desde el año 1915.

Segundo.—Que se vulneraría el convenio existente entre los grupos de empresa de «Unesa» y «Cide», por el que se aceptaba el principio de respeto de zonas entre las empresas proveedoras y distribuidoras y que, dicho convenio, al ser auspiciado y conocido por la Administración, se encuentra amparado por el apartado j) del artículo 82 del vigente Reglamento de Verificaciones Eléctricas y Regularidad en el Suministro de Energía.

Tercero.—Que el proyecto debe ser contemplado a la luz de la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre Ordenación y Defensa de la Industria.

Cuarto.—Que el presupuesto de la obra será subvencionado con fondos de la Administración, favoreciendo a «Eléctricas Turoleses, S. A.», en perjuicio de «Electra Peyrolón», la cual no ha sido invitada por la Administración a asumir la responsabilidad de ejecutar las obras, si se considera imprescindible su realización;

Resultando que, trasladado el anterior escrito a «Eléctricas Turoleses, S. A.», contestó en síntesis:

Primero: Que la solicitud para distribuir energía eléctrica en el municipio de Fuentes Claras, tiene su origen en los acuerdos adoptados por el Ayuntamiento de dicha localidad, de los que se deducen las necesidades de electrificación en la zona.

Segundo: Que no es de aplicación el acuerdo «Cide»-«Unesa», por no pertenecer a esta última «Eléctricas Turoleses, S. A.».

Tercero: Que no debe tomarse en consideración la alusión a la Ley sobre Ordenación y Defensa de la Industria, de 24 de noviembre de 1939, por no guardar relación con la cuestión debatida.

Cuarto: Que la Administración no debe invitar a empresa determinada para la concesión de subvenciones y, que para que haya lugar al otorgamiento de las mismas no es necesario la formulación y realización del correspondiente proyecto, lo que no ha hecho nunca «Electra Peyrolón»;

Resultando que la Delegación Provincial estima que procede autorizar a «Eléctricas Turoleses, S. A.» para que lleve a cabo las instalaciones proyectadas, por considerar que «Electra Peyrolón» carece de los mínimos requisitos de capacidad técnica y legal para prestar un servicio público en condiciones reglamentarias.

Vistos la Ley de Ordenación y Defensa de la Industria de 24 de noviembre de 1939; la Ley de 18 de marzo de 1966, sobre Expropiación Forzosa y Sanciones en Materia de Instalaciones Eléctricas; el Reglamento de Verificaciones y Regularidad en el Suministro de Energía de 12 de marzo de 1954; el Decreto de 20 de octubre de 1966 sobre Autorización de Instalaciones Eléctricas; y la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958;

Considerando que el suministro de energía eléctrica no tiene conferido carácter de monopolio o exclusiva, por lo que el hecho de que una empresa esté suministrando energía eléctrica en una zona desde antiguo, no le confiere tal derecho de exclusividad o monopolio;

Considerando que, según hechos que constan en el expediente se evidencia la no pertenencia de «Eléctricas Turoleses, Sociedad Anónima», a «Unesa», por lo que malamente se puede hablar de ruptura de acuerdos «Unesa»-«Cide»; y que, de cualquier forma, para la resolución de conflictos derivados de un contrato, las partes deben acudir a la vía jurisdiccional competente;

Considerando que la aplicación del ordenamiento jurídico vigente no impide, en modo alguno, el establecimiento de instalaciones eléctricas de una empresa en una zona donde ya esté operando otra;

Considerando, que en una resolución administrativa sobre autorización de instalaciones eléctricas no se cuestiona el hecho de que las obras puedan estar subvencionadas con cargo a los fondos del Plan Nacional de Electrificación Rural, ni el adjudicatario de tales subvenciones, sino la necesidad y conveniencia

para el interés general de la realización de tales instalaciones; Considerando que, según los antecedentes que figuran en el expediente, es notoria la necesidad y conveniencia para el interés general la mejora del suministro de energía en la zona de Fuentes Claras, lo que indudablemente se producirá con la entrada en funcionamiento de las nuevas instalaciones.

Esta Dirección General de la Energía, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a «Eléctricas Turoleses, S. A.» el establecimiento de un centro de distribución, con cinco posiciones, de tipo interior: Tres centros de transformación de 100, 160 y 250 KVA, respectivamente, denominados San Salvador, San Ramón y San Roque; el primero sobre postes y los dos restantes tipo interior con alimentación subterránea. Ramales de alimentación a dichos centros y la red de distribución en baja tensión con red trenzada de aluminio.

Esta instalación no podrá entrar en servicio, mientras no cuente el peticionario de la misma, con la aprobación del proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, debiendo solicitarse la indicada aprobación, en el plazo máximo de seis meses. Caso de no ser factible lo anteriormente expuesto, se procederá por el peticionario de la autorización a cumplir lo que para concesión de prórrogas se ordena en el capítulo IV del Decreto 1775/1967, de 22 de julio.

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 29 de junio de 1981.—El Director general, Ramón Leonato Marsal.

Sr. Delegado provincial del Ministerio de Industria y Energía en Teruel.

**18682** *RESOLUCION de 30 de julio de 1981, de la Delegación Provincial de Teruel, por la que se señala fecha para el levantamiento del acta previa a la ocupación de los terrenos que se citan.*

La Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Teruel hace saber: Que, en cumplimiento de lo ordenado por el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, hace saber a todos los interesados afectados por la realización de la citada explotación, cuya relación detallada fue publicada en el «Boletín Oficial del Estado» del día 17 de enero de 1981, en el «Boletín Oficial» de la provincia del día 22 de agosto de 1980 y en diario de esta capital del 20 de agosto de 1980, que, después de transcurridos, por lo menos, ocho días, a contar desde el siguiente al de la última publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», «Boletín Oficial» de la provincia y diario «Teruel», se dará comienzo al levantamiento sobre el terreno de las actas previas a la ocupación correspondiente a las fincas afectadas; previniendo a dichos interesados que en la respectiva notificación individual que mediante cédula habrá de practicarseles, así como en el tablón de anuncios del respectivo Ayuntamiento, se señalará con la debida antelación legal el día y hora en que para cada una de ellas tal diligencia tendrá lugar y advirtiéndoles también que en dichos actos podrán hacerse acompañar de un Perito y de un Notario, a su cargo, si así lo estiman conveniente.

Teruel, 30 de julio de 1981.—El Delegado provincial, Angel Manuel Fernández Vidal.—11.139-C.

## M<sup>o</sup> DE ECONOMIA Y COMERCIO

**18683** *ORDEN de 23 de junio de 1981 por la que se fijan módulos contables para 1981/junio 1982 para el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a «Safe Neumáticos Michelin», por Orden de 29 de marzo de 1976.*

Ilmo. Sr.: La firma «SAFE-Neumáticos Michelin», beneficiaria del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo por Orden de 29 de marzo de 1976 («Boletín Oficial del Estado» de 30 de abril), para la importación de fleje de acero y la exportación de ruedas y discos para automóviles solicita le sean fijados los módulos contables para el ejercicio de 1981.

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto fijar para el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a «SAFE-Neumáticos Michelin», con domicilio en Usúrbil (Guipúzcoa), por Orden ministerial de 29 de marzo de 1976 («Boletín Oficial del Estado» de 3 de abril), los siguientes módulos contables, que serán vigentes para el período comprendido entre el 1 de febrero de 1981 y el 30 de junio de 1982:

En la exportación de discos para automóviles:

a) Como cantidad a tener en cuenta para la determinación del beneficio fiscal, la de 124,84 kilogramos de flejes por cada 100 kilogramos de discos que se exporten.